



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

19 DE AGOSTO DE 2005

No. 98

## **Í N D I C E** **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA “SIERRA DE SANTA CATARINA”

5

---

---

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA “SIERRA DE SANTA CATARINA”.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ** , Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 8° fracción II, 12 fracción X, 67 fracción II, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I y II, 8, 9, 91, 92 Bis, 94 y 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 3, 5 fracción II y 7 de la Ley de Planeación del Distrito Federal; 7 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones la de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, de conformidad con el artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural tiene, entre otras atribuciones, la de promover el establecimiento y administrar el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas y el Sistema de Información Geográfica del Suelo de Conservación y las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal; realizar y ejecutar los programas coordinados con la Federación; así como vigilar el cumplimiento, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de la normatividad en materia de desarrollo y aprovechamiento de las áreas verdes y recursos naturales en Suelo de Conservación del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 56 Ter del Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal.

Que las áreas naturales protegidas deben contar con Programas de Manejo, los cuales son el instrumento de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el artículo 48 del Reglamento de la Ley Ambiental de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que los Programas de Manejo contienen, entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetarán la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Que el 3 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto presidencial por el cual se crea el Área Natural Protegida (ANP), Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) "Sierra de Santa Catarina", en una superficie de 576-33-02.82 ha, como un área que requiere de protección, conservación, mejoramiento y restauración de sus condiciones ambientales.

Que por decreto del Ejecutivo Federal del 6 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 1995, se expropió por causa de utilidad pública, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 85-93-35.50 ha, a la Comunidad de Los Reyes, La Paz, Municipio La Paz, Estado de México, superficie localizada física y geográficamente en la Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal, para destinarla a Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Que por decreto del Ejecutivo Federal del 6 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 1995, se expropió por causa de utilidad pública, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 109-39-76 ha, al Ejido Los Reyes y su Barrio, Tecamachalco, Municipio La Paz, Estado de México; superficie que se localiza física y geográficamente en la Delegación Iztapalapa del Distrito Federal, para destinarla a Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Que por decreto del Ejecutivo Federal del 29 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 1996, se expropió por causa de utilidad pública, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 110-85-44.52 ha, al Ejido Santa Catarina Yecahuitotl, Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal, para destinarla a Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Que por decreto del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, día 21 de agosto de 2003, se declara y establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, el área conocida con el nombre de Sierra de Santa Catarina, ubicada en las Delegaciones de Tláhuac e Iztapalapa, en el Distrito Federal, con una superficie de 220-55-00 ha, integrada por siete polígonos, para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas donde es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Que con fundamento en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina, Delegación Iztapalapa, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de julio de 2000, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió el decreto que modifica el polígono del Área Natural Protegida "Sierra de Santa Catarina" con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, quedando ésta con una superficie

total de 528-00-00 ha, integrada por 14 polígonos. Este decreto se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del día 21 de agosto de 2003.

Que, como consecuencia de lo anterior, la superficie total actual del Área es de 748.55 ha; y, con el objetivo de contar con un programa de manejo del Área Natural Protegida “Sierra de Santa Catarina” que establezca las políticas y acciones a corto, mediano y largo plazos para la protección, conservación y recuperación de sus recursos naturales; fomentar el uso público organizado y regulado y, para cumplir con lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA “SIERRA DE SANTA CATARINA”.**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica “Sierra de Santa Catarina” con el contenido siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

**Ubicación geográfica y accesos.**

La Sierra de Santa Catarina se localiza al extremo oriente del Distrito Federal, en los límites de las delegaciones Iztapalapa y Tláhuac; comprende aproximadamente 2,166 ha de las cuales el 34% corresponden al Área Natural Protegida.

El Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina forma un cinturón en las porciones norte, noreste, este, sur y suroeste de la parte baja de la Sierra de Santa Catarina. Está integrada por veintinueve polígonos que suman una superficie de 748.55 ha, los cuales se ubican entre las coordenadas extremas 19°17'41”, 19°20'20” de latitud norte y 98°57'52”, 99°02'21.7 de longitud oeste. Del total de la superficie del Área, aproximadamente 60% (450 ha) corresponden a la delegación Tláhuac, mientras que el restante 40% (298 ha) se ubica en la delegación Iztapalapa.

En la zona se presentan varios accesos: hacia el norte, la Calzada Ermita Iztapalapa; al noreste, la autopista México-Puebla; al sureste, la Carretera Santa Catarina y la Avenida Tláhuac, que corresponde al Eje 10 Sur; al interior del Área existen caminos pavimentados y de terracería; hacia la parte alta de los cerros y volcanes, sólo es posible el acceso por caminos y brechas formados por las actividades mineras y agrícolas que se desarrollan en la zona.

**CARACTERIZACIÓN**

La Sierra de Santa Catarina cuenta con una extensión de 2,166 ha y forma parte de la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico Transversal, en la Subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac; gran parte de ella pertenece al sistema de topoformas Sierra Volcánica con estrato volcanes; se orienta paralelamente a la Sierra Chichinautzin y perpendicularmente al sistema Sierras Río Frío y Nevada. Constituye uno de los rebordes montañosos más prominentes de la Cuenca de México que divide los antiguos lagos de Texcoco y Chalco.

Desde el punto de vista geológico, es una formación reciente. Comprende un pequeño levantamiento de volcanes monogenéticos del Pleistoceno Tardío, de menos de 700,000 años, con un intervalo altitudinal que varía entre 2,375 y 2,740 m, siendo el Volcán Guadalupe la mayor elevación. Se sitúa en una brecha volcánica constituida de basalto de la cual sobresalen diversas formas de relieve, entre las que se encuentran conos de tefra, conos magmáticos y derrames de lava.

Cono de tefra o derrame lávico. Está conformado por materiales no consolidados y cubierto, total o parcialmente, por vulcanitas o piroclastos; se localiza en los Volcanes Guadalupe y Xaltepec, así como en los cerros Mazatepec y Tetecón.

Cono freático magmático. Constituido por material cuyo origen se debe al contacto de aguas subterráneas con magma.

Domo de lava. Se forma por materiales volcánicos que al consolidarse forman bloques y pendientes bruscas, como en el Cerro Tecuatzin.

Derrame de lava. Estructuras donde los frentes de lava son claros y tienen grietas de compresión. Se presentan en el Cerro Mazatepec y en el Volcán Guadalupe.

En algunos sitios se observan laderas de volcanes antiguos parcialmente sepultadas por derrames de lava erosionados; en superficies con poca inclinación se presentan planicies de piroclastos constituidas por sustrato rocoso.

En la Sierra se presentan procesos tanto erosivos, como acumulativos, ya que el desprendimiento y transporte del material implica su posterior depósito en otro sitio; los elementos litológicos presentan diferente grado de consolidación, permeabilidad y forma de exposición, predominando las rocas basálticas y cenizas volcánicas. Si bien en la Sierra se identifican cuatro tipos de suelo: Feozem, Regosol, Litosol y Solonchak; en el Área Natural sólo se presentan los siguientes:

- a) Feozem. Son suelos bien desarrollados, ricos en materia orgánica y nutrientes en su capa superficial. Son aptos para cualquier uso, incluyendo el agrícola. Se presentan principalmente al sur del Área, en la parte baja de laderas y en la planicie lacustre de la Sierra.
- b) Regosol. Son suelos delgados de origen reciente, desarrollados a partir de materiales no consolidados. Son de textura gruesa (gravas) y media (cenizas volcánicas) y presentan alta permeabilidad; carecen de acumulación de arcilla debido a procesos de desarrollo incipientes, resistencia del material parental y por actividades humanas. Se localizan básicamente en las zonas norte y noreste del Área.
- c) Solonchak. Son suelos poco comunes que se caracterizan por acumular sales solubles cerca de la superficie y contener poca materia orgánica. Se localizan en una superficie mínima, principalmente en la planicie de Tláhuac.

El clima de la Sierra, de acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por García (1988), es Semiseco (BS), con lluvias en verano; mientras que según la clasificación del INEGI (2001), es C(W<sub>0</sub>), Templado Subhúmedo, con lluvias en verano. La temperatura media anual está entre los 13<sup>o</sup> C y los 19<sup>o</sup> C, siendo mayo el mes más cálido; de noviembre a febrero se registran los meses más fríos, y en enero se registran hasta -7° C.

La precipitación promedio anual varía de los 480 mm a los 607 mm, alcanzando 128.6 mm en el mes de julio. En cuanto a la evaporación anual, la Estación Iztapalapa registra 1,667.3 mm. Se presenta un patrón de vientos tipo circulación montaña-valle, frecuentemente alterado por vientos externos en diferentes épocas del año.

Durante la época de lluvias, se presentan ríos intermitentes y canales; los volcanes de tefra y derrames lávicos infiltran hasta el 50% de la precipitación; sin embargo, la elevada evaporación y escasa precipitación impiden la acumulación de cuerpos de agua importantes.

La Sierra se localiza en la zona de menor precipitación y mayor evaporación de la Ciudad de México; la evaporación supera a la precipitación en la mayoría de los meses del año, lo cual se manifiesta en un déficit hídrico constante; durante la época de estiaje se presenta una gran actividad erosiva, resultado de la alta permeabilidad del sustrato, la pérdida de humedad y del intemperismo de los materiales. Como consecuencia de lo anterior, las condiciones climáticas determinaron la vegetación característica de la Sierra.

En cuanto a vegetación la Sierra de Santa Catarina se ubica en la Región Mesoamericana de Montaña, como parte de la Provincia de las Serranías Meridionales, a la cual se adscribe el Eje Volcánico Transversal, que incluye las elevaciones más altas de México, así como áreas montañosas aisladas, propiciando el desarrollo de numerosos endemismos.

En la Sierra se distinguen dos tipos de vegetación: el matorral, que se desarrolla en las porciones más secas del Área Natural Protegida y agrupa comunidades arbustivas, en ocasiones acompañadas por árboles bajos y dispersos, dominan la siempreviva (*Sedum praealtum*), nolina (*Nolina parviflora*), palo loco (*Pittocaulon praecox*), tepozán (*Buddleia cordata* y *B. parviflora*), nopal chamacuero (*Opuntia tormentosa*) y el huizache (*Acacia farnesiana*).

El pastizal, que se localiza en zonas más bajas, sobre todo en la franja sur de la Sierra; no presenta una composición florística constante, predominan especies de pastos anuales como *Aristida adscensionis* y *Bouteloua simplex*, a menudo con ejemplares de pirú (*Schinus molle*); en algunos sitios se mezcla con arbustos propios del matorral xerófilo.

En algunos sitios se presentan manchones de cedro blanco (*Cupressus lusitanica*), eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), aile (*Alnus* sp.), Acacia (*Acacia* sp.), casuarina (*Casuarina equisetifolia*), fresno (*Fraxinus uhdei*), trueno (*Ligustrum lucidum*) y álamo (*Populus* sp.), todos ellos son producto de actividades de reforestación. Asimismo, resulta común la presencia de malezas típicas de sitios perturbados.

En lo referente a la flora del Área Natural Protegida, y de acuerdo al Estudio Justificativo realizado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, ésta es representada por 241 especies, distribuidas en 73 familias; la familia mejor representada es Asteraceae con 45 especies. Del total registrado, aproximadamente el 90.5% son nativas, como el palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), sumaco (*Rhus standleyi*) y membrillo cimarrón (*Condalia mexicana*); el 6.9% se consideran naturalizadas y el 1.5% introducidas, como es el caso del cedro blanco (*Cupressus lusitanica*), negundo (*Acer negundo*) y el encino (*Quercus laeta*); y el 1.1% restante, son especies exóticas, como el eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*).

Una situación particular se presenta en el caso de *Argythamnia pringlei*, cuya distribución en el Valle de México, se reduce a las partes bajas de la Sierra de Santa Catarina. De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001, sólo el cedro blanco (*Cupressus lusitanica*) se encuentra bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial.

Por lo que respecta a fauna, y de acuerdo con el Estudio Justificativo realizado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural se registran 65 especies de vertebrados; 2 de anfibios, 14 de reptiles, 30 de aves y 19 de mamíferos. De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001, 3 especies de reptiles se encuentran Amenazadas, el falso camaleón (*Phrynosoma orbiculare*); el cincuate (*Pituophis deppei*); y la culebra listonada (*Thamnophis eques*); 5 están Sujetas a Protección Especial, falso escorpión (*Barisia imbricata*); lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*); víbora de cascabel cola negra (*Crotalus molossus*); cascabel pigmea (*Sistrurus ravus*) y culebra parchada (*Salvadora bairdi*). Entre las aves, destacan el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el clarín jilguero (*Myadestes occidentalis*), ambos Sujetos a Protección Especial; y el Chipe de Tolmiei (*Oporornis tolmiei*), que se registra como Amenazada. Respecto a mamíferos, está el murciélago hocicudo (*Leptonycteris curasoae*) que se encuentra con la categoría de Amenazada.

Además, existen especies que se han beneficiado del reemplazo de vegetación nativa por cultivos, debido a lo abierto y homogéneo del área fragmentada, tal es el caso de la aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), la víbora de cascabel de montaña y el cincuate. De igual forma, estas perturbaciones han ocasionado que algunas especies, como la tuza (*Cratogeomys merriami*), sean abundantes, ocasionando problemas en sitios reforestados.

El área de la Sierra de Santa Catarina, en las faldas de sus cerros y volcanes se pobló de manera definitiva en los años setenta y ochenta. En la parte que corresponde a la Delegación Iztapalapa surgió una franja de asentamientos humanos, resultado del fraccionamiento clandestino, la venta ilegal de tierras, la oferta de suelo para vivienda y lo accesible de la zona por la apertura de caminos de terracería realizados para la extracción de material de construcción de los bancos existentes, así como la creación de importantes vías de acceso, como la Calzada Ermita Iztapalapa, la Calzada Ignacio Zaragoza y la Avenida Tláhuac. Todo esto transformó las áreas agrícolas en colonias y asentamientos consolidados.

De acuerdo con el INEGI (XII Censo General de Población y Vivienda 2000), la población aledaña<sup>1</sup> al Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina está dividida en 62 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), de las cuales 40 se encuentran dentro de la Delegación Iztapalapa y 22 en Tláhuac; entre las que se pueden destacar algunos rasgos relevantes:

---

<sup>1</sup> Se consideraron las dos AGEB inmediatas en torno al polígono de la Sierra.

La población total de las 62 AGEB se compone de 211,828 habitantes, de los cuales el 51% son mujeres (107,915) y 49% (103,913) son hombres. Con relación a la edad, el 58% son mayores de 18 años; el rango de edad más común se encuentra entre 20 y 24 años; el 71% de la población es originaria del Distrito Federal, mientras que el 29% está conformada por inmigrantes de los estados de Puebla, Oaxaca, Michoacán y el Estado de México, entre otros.

El 60% (128,098) de la población es alfabeta y el nivel educativo es el siguiente: la población sin instrucción alcanza 3.6%; 13% tiene instrucción primaria, 16%, estudios de secundaria, encontrando que el grado promedio de escolaridad de la población es de 2° de secundaria; 17% ha tenido acceso a instrucción media superior, y tan sólo 5%, cuenta con estudios superiores. La zona tiene uno de los niveles más bajos de escolaridad del Distrito Federal.

La zona de influencia cuenta con 48,038 viviendas particulares, la mayoría de las cuales dispone de servicios públicos como drenaje, energía eléctrica y agua entubada en la vivienda. Por otro lado, el 38% del total de la población de la zona de influencia se encuentra económicamente activa; de ésta, el 24% se dedica al sector terciario (comercio y transporte). El nivel de ingresos es de los más bajos en el Distrito Federal (1 a 2 salarios mínimos) y la tasa de desempleo alcanza el 0.60%.

En cuanto a infraestructura, la zona cuenta con algunos inmuebles destinados a salud, actividades culturales y recreativas que se distribuyen en toda la zona de influencia. Se encuentran un centro popular, un museo comunitario, varios centros de salud, bibliotecas, parques de barrio, una plaza cívica y módulos con juegos infantiles.

Su ubicación dentro de dos delegaciones -Iztapalapa y Tláhuac- confiere a la Sierra características muy particulares. Por ejemplo, en Iztapalapa el 93 % de su territorio es de uso urbano, destacando el uso habitacional (61%), mientras que el 7% del total de la superficie pertenece a Suelo de Conservación; en Tláhuac, el componente rural es de 66.5%, mientras que el urbano lo compone el 33.5% restante.

Como ya se mencionó en los antecedentes, el Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina cuenta con 4 decretos expropiatorios; dos declaratorios que le dan el carácter de Área Natural Protegida, con categorías de Zona Sujeta a Conservación Ecológica y de Zona de Conservación Ecológica, respectivamente, y uno más con el que fue modificada la poligonal. Todas estas expropiaciones se hicieron por causa de utilidad pública y fueron a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, quien las destinaría como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, por lo que la Sierra pasó a ser de competencia local. Con todo lo anterior, las autoridades federales y locales han dotado a la Sierra de Santa Catarina de la protección y garantías para su conservación, mejoramiento, preservación y la restauración de sus condiciones ambientales.

## **DIAGNÓSTICO**

Por su ubicación y sus características físicas, biológicas y sociales, la Sierra de Santa Catarina resulta una zona de gran importancia para el Distrito Federal. El papel que desempeña en una ciudad que presenta fuertes necesidades de abastecimiento de agua, calidad de aire, espacio y recreación, entre otras, convierte a la Sierra en un punto natural que provee de estos servicios, por lo que su restauración y conservación deben ser prioridad para quienes participan de su aprovechamiento, administración y manejo.

La Ciudad de México presenta una marcada vulnerabilidad y deterioro ambiental, al sobrepasar los límites de los diversos sistemas naturales que constituyen la cuenca de México. El constante crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación y las áreas agrícolas afecta las condiciones de vida de los pueblos productores del sur del Distrito Federal.

Uno de los principales problemas lo constituye la sobreexplotación de los acuíferos, a lo que se suma la pérdida y deterioro del suelo de conservación.

Debido a sus características físicas y a su ubicación, la Sierra presenta escasez hídrica ya que la precipitación, además de ser baja, se concentra en sólo cinco meses del año. Sin embargo, se calcula que en esta época la capacidad de infiltración al manto acuífero equivale al 50% y esto es importante ya que es una de las dos zonas al oriente de la Ciudad, junto con el Cerro de la Estrella, que cumplen con esta función.

Las condiciones naturales de la Sierra, como la baja humedad y la estructura suelta de los suelos, hacen de ella un sitio susceptible a la erosión, y frágil ante cualquier alteración de la vegetación natural. Las principales evidencias de erosión en el Área Natural Protegida se observan en el cráter y la ladera norte del volcán Guadalupe y coinciden con afloramientos en los conos volcánicos y laderas escarpadas inestables.

El material litológico y el tipo de suelo convirtieron a la Sierra en una zona importante para la extracción de materiales de construcción -banco de materiales- entre ellos arena, grava, tezontle y, en menor medida, gravilla y balastro. La minería fue una de las actividades que, aunque no se desarrolló propiamente dentro del Área Natural Protegida, ocasionó severos impactos en la geomorfología de la zona, la cual fue afectada por numerosos caminos y veredas para el transporte de estos materiales y, en algunos sitios, por los depósitos de materiales extraídos de las minas. En este sentido, los impactos provocados son: modificación del patrón de escurrimiento superficial por extracción de material litológico y disminución en la filtración del agua al subsuelo, con los que se elimina la capa fértil del suelo y, por lo tanto, la cubierta vegetal. La afectación es prácticamente irreversible y los trabajos de restauración representan costos extremadamente altos.

Por lo anterior, resulta importante proteger las zonas identificadas como de alto riesgo de erosión, realizando actividades de prevención y control, así como obras de captación de agua y proyectos orientados a la restauración ecológica. Un manejo que permita una mayor retención del suelo y el incremento de la cobertura vegetal, favorecerá la captación y retención del agua para su infiltración al manto freático.

Respecto a la vegetación en la Sierra, ésta se encuentra actualmente con distintos grados de conservación. Datos registrados por la UNAM (1999) señalan que cerca del 86% de la superficie de la Sierra ha sido afectada por diversos factores; entre los más graves están la apertura de terrenos dedicados a la agricultura y el aclareo de superficies para el establecimiento de asentamientos humanos.

Se calcula que sólo el 14% del Área está cubierto por vegetación natural, mientras que en la mayor parte se encuentran comunidades secundarias formadas por plantas herbáceas, con arbustos o árboles dispersos de diferentes especies. En las laderas norte y oeste del volcán Guadalupe se encuentran individuos de especies exóticas, tales como eucalipto, casuarina, trueno, jacaranda y cedro, todas ellas producto de reforestaciones que se llevaron a cabo en la Sierra desde 1993.

Los programas de reforestación de la CORENA (1995-2001) se realizaron introduciendo principalmente especies como cedro, eucalipto y pino, inadecuadas para la zona, por lo que una de las consecuencias fue una baja sobrevivencia. Tampoco fueron considerados los impactos que estas especies provocan en el desplazamiento de los estratos herbáceos y arbustivos nativos, en la erosión del suelo, en la pérdida de las características naturales del Área y su influencia para la fauna silvestre. A partir de 1999, los viveros iniciaron la producción de especies adecuadas a las características de la zona, con lo que las reforestaciones de los años siguientes lograron realizarse con especies nativas.

Un problema para la vegetación es la presencia de patógenos. Un estudio realizado por la Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco (2002) diagnosticó la presencia de 5 patógenos que afectan a diferentes especies, entre las que están la conchuela del eucalipto (*Glycaspis brimblecombei*), el descortezador del ciprés (*Phloeosinus baumanni*), la yerba de la bruja (*Cuscuta tinctoria*) que afecta al pirúl, la palomilla (*Cactoblastis cactorum*) que afecta a los nopales, y la escama cerosa (*Ceroplastes cirripediformis*) cuya afectación principal se da en el palo loco. La mayor incidencia se da en los sitios reforestados, siendo las especies introducidas las más vulnerables.

Las condiciones de la Sierra propician la vegetación característica de zonas semiáridas, por lo que cualquier acción de restauración y recuperación de la vegetación deberá considerar la conveniencia de utilizar especies nativas para la reforestación y, en su caso, para la sustitución de especies. De manera simultánea, se deberán llevar a cabo prácticas de sanidad en la vegetación dañada, con la finalidad de mantener una cierta cobertura vegetal.

Debido a la destrucción y fragmentación de la vegetación natural es posible que varias especies de vertebrados hayan sido eliminadas de la zona, sobre todo de anfibios. Esto se debe a la relación tan estrecha que estos animales tienen con el agua y a su sensibilidad a la contaminación ambiental. Asimismo la cacería, la presencia de gatos y perros ferales, la extracción de plantas, la explotación de las minas, los incendios y la contaminación hacen que la Sierra presente severos problemas ambientales.

No obstante el deterioro ambiental, la Sierra aún conserva una comunidad de matorrales, que la convierte en un refugio, así como en una zona de alimentación y anidación tanto para especies residentes como migratorias. Con el fin de garantizar condiciones propicias para las especies que hacen uso del sitio, es necesario establecer programas de investigación y monitoreo de las poblaciones que conforman esta comunidad, considerando que el Área se encuentra prácticamente cercada por la Ciudad y sus sistemas carreteros

En el Área son extensos los tiraderos clandestinos de basura, principalmente en los sitios que colindan con la zona urbana. Los basureros se encuentran al aire libre, concentrados en sitios donde la vegetación es escasa o nula, así como en lugares con vegetación secundaria; esto ha generado un problema creciente de contaminación por desechos sólidos. También genera condiciones favorables para la atracción y reproducción de fauna feral, la cual compite de manera directa con la nativa y constituye un factor determinante en la contaminación del suelo, el agua y el aire.

La situación requiere mejorar el sistema de eliminación de basura por medio de contenedores suficientes, en buen estado y en puntos estratégicos, de acuerdo a la producción de basura de los habitantes, seguido de la colecta continua y oportuna para llevarla a los tiraderos oficiales. Aunque siempre será mejor sensibilizar a la población y a los visitantes de la importancia de no tirar basura fuera de los lugares permitidos.

Los incendios también contribuyen al deterioro de la vegetación, del suelo y de la fauna; si bien en ciertas ocasiones resultan benéficos como factor natural para la reproducción de la vegetación, en la mayoría de los casos eliminan la cubierta vegetal, propician suelos desnudos y expuestos a una rápida erosión, lo cual se suma a la presión humana -que ha incrementado su presencia. De esta manera, la propagación de incendios en muchas ocasiones es provocada por la práctica de actividades agrícolas, la eliminación de basura por parte de la población aledaña y el vandalismo.

En la Sierra de Santa Catarina se realizan anualmente labores de prevención y combate de incendios, así como trabajos de restauración en los terrenos afectados por incendios, a través de reforestación y obras de conservación de suelo y agua. Es posible minimizar los daños provocados por los incendios reforzando los programas de prevención y combate, los cuales tienen que observar criterios adecuados de conservación de los recursos naturales, en especial cuando se trata de la apertura y rehabilitación de brechas cortafuego y caminos de acceso, así como la realización de quemas controladas. Otro problema del Área ha sido la presencia de asentamientos humanos irregulares y su consecuente expansión territorial. Hasta ahora la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural ha intentado controlarlos mediante la construcción de mallas ciclónicas y muros de contención.

Adicionalmente al valor biológico de la vegetación de la Sierra de Santa Catarina, en el caso de la zona sureste del Distrito Federal, ésta representa un imprescindible paisaje natural que contrasta con uno altamente urbano. Las Áreas Naturales como Santa Catarina contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población, por las oportunidades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental que ofrecen actual y potencialmente.

El Área tiene infraestructura que cuenta con un alto potencial para la atención de visitantes; en ella se pueden desarrollar actividades relacionadas con educación ambiental, recreación, ecoturismo y deporte. En este sentido, se ha elaborado un programa de prestación de servicios organizados que, bajo un esquema de cobro accesible al público, permite generar recursos para apoyar la administración del Área Natural Protegida. Sin embargo, es necesario reglamentar el ingreso de las personas, así como las actividades que se desarrollan dentro del Área, ya que la falta de control ha generado un mal uso de instalaciones y espacios, ocasionando su deterioro y el de los recursos naturales, además de que el beneficio que obtienen los visitantes ha sido limitado.

Esto podrá revertirse en la medida en que se aplique el Reglamento Interno del Área y se proporcionen servicios organizados e información a visitantes mediante un sistema de señalización con temas como el de los recursos naturales existentes, las oportunidades de recreación y educación ambiental disponibles así como otros servicios que ofrece el Área Natural Protegida. El potencial de estas actividades es importante si se considera la alta densidad de población que rodea al Área.

Todas las acciones que se realicen en el Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica “Sierra de Santa Catarina” deberán tener un seguimiento para ser evaluadas, por lo cual resulta fundamental establecer prioridades de investigación y monitoreo que ayuden a definir con mayores elementos el estado de los recursos, buscando que éstos mismos recursos y sus procesos naturales tengan mejores condiciones que las actuales.

## OBJETIVOS

### Objetivo General

Proteger y conservar los recursos naturales del Área Natural Protegida Natural con carácter de zona de conservación ecológica “Sierra de Santa Catarina”, a través de acciones orientadas a un manejo integral del Área, así como regular las actividades que se desarrollen en ella.

### Objetivos Particulares

- Realizar acciones a corto, mediano y largo plazo, para la recuperación, prevención, conservación de los recursos naturales, así como el control de los factores de deterioro en el Área Natural Protegida.
- Fortalecer la administración para el manejo y conservación, fomentando la participación social.
- Desarrollar programas de investigación y monitoreo de los recursos naturales.

## MATRIZ DE ACCIONES

Para atender la problemática del área, la matriz de acciones tiene como objetivo presentar de manera sistematizada las acciones a realizarse en el ANP, en el corto (C), mediano (M) y largo plazo (L) o de manera permanente (P).

Acciones	Plazo			
	C	M	L	P
<b>Conservación de Recursos Naturales</b>				
Identificación y diagnóstico de áreas perturbadas.				
Reforestación con especies nativas.				
Mantenimiento y evaluación de las plantaciones.				
Actividades de saneamiento forestal.				
Obras de conservación de suelo y agua.				
Control de fauna nociva.				
Construcción y/o mantenimiento de obras para la captación de agua.				
<b>Protección y vigilancia</b>				
Control de accesos.				
Mantenimiento y/o realización de infraestructura para acciones de vigilancia.				
Control y retiro de desechos.				
Definición de procedimientos para la atención y canalización de ilícitos.				
Capacitación del personal de vigilancia.				
Aplicación de un programa de vigilancia en coordinación con las áreas involucradas.				
Difusión de las Reglas Administrativas entre los vecinos y visitantes que realizan actividades en el Área				
Prevención y combate de incendios.				
Campañas anuales para la prevención de incendios, dirigidas a vecinos y usuarios del Área Natural Protegida.				

Capacitación del personal que combate incendios, así como reclutamiento de brigadistas voluntarios en las comunidades aledañas.				
Uso público				
Regulación de actividades recreativas, deportivas, de ecoturismo y de educación ambiental.				
Operación del Programa de Atención a Visitantes.				
Elaboración de un programa de difusión de ofertas ecoturísticas, recreativas y de educación ambiental.				
Habilitación y/o rehabilitación de senderos interpretativos y áreas para práctica de ecoturismo y deportes.				
Capacitación de recursos humanos para la atención a visitantes.				
Establecimiento de señalización con fines educativos, informativos, restrictivos y prohibitivos para el uso adecuado del ANP.				
Investigación				
Sistematización de líneas de investigación y monitoreo.				
Actualización de los inventarios de fauna y flora.				
Capacitación del personal del Área en actividades de monitoreo.				
Elaboración de informes periódicos con los resultados de monitoreo.				
Elaboración de una base de datos con información de los recursos naturales.				

Aspectos Legales				
Identificación, gestión y seguimiento a las situaciones legales del Área.				
Aspectos Administrativos				
Elaboración del Programa Operativo Anual (POA).				
Elaboración del Manual Administrativo para el Área.				
Mantenimiento, habilitación y/o desarrollo de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Área.				
Operación del programa para la captación de recursos autogenerados				
Gestión de recursos para fortalecer la estructura de personal del Área.				
Administración de los recursos financieros.				
Evaluación del desempeño del personal.				
Gestión de los recursos humanos y materiales para la operación del Área.				
Gestión de fondos para la realización de proyectos y la operación del Área.				
Evaluación del Programa de Manejo.				
Coordinación Interinstitucional				
Integración de un Consejo Asesor.				
Colaboración con organizaciones y otras dependencias oficiales para apoyar las acciones de conservación.				
Coordinación con organizaciones y otras dependencias oficiales para llevar a cabo acciones de protección y vigilancia.				
Vinculación con instituciones y organizaciones interesadas en recibir o participar en la enseñanza de la educación ambiental.				

Colaboración con diferentes instituciones y universidades para la realización de investigación y monitoreo de recursos naturales.				
---	--	--	--	--

## REGLAS ADMINISTRATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Regla 1.** Las presentes Reglas Administrativas tienen por objeto regular las actividades que se realizan dentro del Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica “Sierra de Santa Catarina.

**Regla 2.** La Administración del Área Natural Protegida “Sierra de Santa Catarina” está a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Regla 3.** La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras dependencias locales y federales, de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Regla 4.** Las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental para el Área Natural Protegida son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Iztapalapa y Tláhuac, así como otras disposiciones aplicables.

**Regla 5.** Para efectos de las presentes Reglas Administrativas, se entenderá en lo sucesivo por:

- I. Actividades recreativas: Aquellas relacionadas con el disfrute de la naturaleza.
- II. Administración del ANP: Ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación del Área Natural Protegida, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente, de conformidad con el Programa de Manejo.
- III. ANP: Área Natural Protegida.
- IV. Aprovechamiento sustentable: Uso de los recursos naturales de manera que se mantenga la productividad y se respete la integridad funcional de los ecosistemas de los que forman parte.
- V. Área Natural Protegida: El área comprendida dentro de las poligonales que establecen los decretos del Gobierno del Distrito Federal, publicados el 21 de agosto de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por los cuales se creó y modificó la poligonal del ANP denominada como Sierra de Santa Catarina, ubicada en las Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac, Distrito Federal.
- VI. Autorización: Documento que expide la Secretaría, la Dirección General o el Responsable del ANP y con el cual las personas pueden realizar actividades dentro del ANP, en los términos de las Reglas Administrativas del presente Programa de Manejo y las distintas disposiciones legales aplicables.
- VII. Colecta científica. Actividad que consiste en la extracción de recursos naturales para la obtención de información científica, integración de inventarios o incremento de los acervos de las colecciones.
- VIII. Delegación. Delegación Política Iztapalapa o, en su caso, Tláhuac.
- IX. Dirección General: Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- X. Ecoturismo. Actividad recreativa de bajo impacto dirigida a la apreciación y conocimiento de la naturaleza.
- XI. Emergencia Ambiental. Situación derivada de acciones humanas o fenómenos naturales que afectan gravemente la integridad del ecosistema en el Área Natural Protegida.

- XII. Gaceta Oficial: Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- XIII. Guía: Persona autorizada por escrito por el responsable del Área Natural Protegida para proporcionar al visitante orientación e información profesional sobre interpretación ambiental, historia natural, patrimonio ambiental, turístico y cultural que contiene el Área, a través de visitas organizadas, autorizadas y coordinadas.
- XIV. Ley: Ley Ambiental del Distrito Federal.
- XV. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XVI. PAOT: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- XVII. Poligonal: Límite del Área Natural Protegida.
- XVIII. Prestador de servicios: Persona que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tienen como objeto ingresar al Área Natural Protegida con fines de ecoturismo, deportes, recreación o educación ambiental.
- XIX. Programa de Manejo. Instrumento de planificación y normatividad del Área Natural Protegida.
- XX. Reglas Administrativas. Lineamientos de carácter general y obligatorio, que tienen por objeto regular las actividades que se realizan dentro del Área Natural Protegida.
- XXI. Responsable del Área Natural Protegida: Persona designada por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y propuesta por el titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural adscrito a la misma Secretaría, para administrar el ANP.
- XXII. Recuperación. Conjunto de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones ambientales del Área Natural Protegida.
- XXIII. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- XXIV. Visitantes. Todas aquellas personas que ingresen al Área Natural Protegida con la finalidad de realizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas, de investigación o de ecoturismo.
- XXV. Zonificación. División geográfica del Área Natural Protegida en áreas específicas, en las cuales se definen las actividades y usos permitidos, en atención a las características propias, así como de las necesidades de protección, su uso actual y potencial y de acuerdo con los propósitos de conservación referidos en el presente Programa de Manejo.

**Regla 6.** Para efectos de las presentes Reglas Administrativas, las actividades, usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro del Área Natural Protegida, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo, la Zonificación, estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

## Capítulo II

### De la zonificación y usos de suelo

**Regla 7.** Cualquier actividad que se pretenda realizar en el Área Natural Protegida estará sujeta a la zonificación, de acuerdo a los siguientes lineamientos y sin perjuicio en la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables:

- I. **Zona de Recuperación:** Comprende aquellas zonas en donde las condiciones naturales han sido modificadas significativamente, por lo que estarán sujetas a programas que permitan mejorar las condiciones ambientales del Área Natural Protegida. La superficie de la Zona de Recuperación es de 193.54 ha.
- II. **Zona de Uso Público:** Comprende aquellas zonas con potencial para la realización ordenada de actividades recreativas, deportivas, ecoturísticas, culturales y de educación ambiental. Se permitirá la construcción de las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, ecoturísticas, culturales y de educación ambiental, congruentes con el propósito de conservación, manejo e imagen del Área Natural Protegida. La superficie de la Zona de Uso Público es de 147.84 ha.
- III. **Zona de Protección:** Comprende aquellas zonas cuya función principal es servir como área de amortiguamiento para las áreas conservadas. En estas zonas se podrán realizar actividades de bajo impacto y de manera controlada, que no impliquen daños severos al ecosistema. La superficie es de 407.37 ha.

IV. **Matriz de Manejo** para la Zonificación del Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina.

<b>Simbología</b>	Autorizado		Zona de Recuperación	
			Zona de Uso Público	<b>UP</b>
	Prohibido		Zona de Protección	

<b>Sector</b>	<b>Actividad Específica</b>	<b>Zona</b>		
		<b>R</b>	<b>UP</b>	<b>P</b>
<b>Tránsito</b>	Vigilancia	A	A	A
	Circulación de vehículos fuera de caminos.	P	P	P
<b>Conservación y restauración</b>	Saneamiento	A	A	A
	Cambio de uso del suelo.	P	P	P
	Restauración ecológica	A	A	A
	Brechas cortafuego y líneas negras.	A	A	A
	Combate de incendios.	A	A	A
	Investigación	A	A	A
<b>Vida silvestre</b>	Introducción de especies exóticas de flora o fauna	P	P	P
	Introducción de animales domésticos.	P	P	P
	Cacería	P	P	P
	Extracción de flora y fauna silvestres.	P	P	P
<b>Servicios e infraestructura</b>	Ecoturismo	A	A	A
	Recreación	P	A	P
	Educación ambiental	A	A	A
	Atletismo	A	A	A
	Ciclismo	P	A <sup>3</sup>	P
	Motociclismo	P	P	P
	Rehabilitación de caminos para la conservación del ANP	A	A	A
	Infraestructura para la administración y manejo del ANP	A	A	A
	Infraestructura para la conservación de recursos naturales	A	A	A
	Asentamientos humanos irregulares	P	P	P
	Uso de explosivos.	P	P	P

\*. Con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización.

La realización de cualquier actividad no incluida en la Matriz de Manejo, deberá contar, previamente, con el permiso correspondiente o el visto bueno del Responsable del Área Natural Protegida, sin perjuicio de la normatividad aplicable en la materia.

### Capítulo III De los avisos y autorizaciones

**Regla 8.-** En el caso de las siguientes actividades, se requerirá dar aviso por escrito a la Dirección General, acompañándolo de copia simple de la autorización emitida por la instancia competente. Lo anterior, en atención al decreto de creación del ANP, al Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables:

- I. La colecta de ejemplares de vida silvestre, con fines de investigación científica;
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo;
- III. El aprovechamiento de la vida silvestre, así como el manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales,
- IV. Actividades de conservación de recursos naturales;
- V. Todas las obras que, de acuerdo con la Ley Ambiental del D.F., requieran de estudio de impacto ambiental;
- VI. Uso y aprovechamiento de aguas nacionales;

- VII. Cualquier obra y trabajo de exploración, explotación o extracción, y
- VIII. Uso y aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal.

**Regla 9.-** La Dirección General, emitirá su opinión en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha en que recibió el aviso.

**Regla 10.-** Se requerirá la autorización escrita de la Dirección General, previamente a la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades culturales, deportivas, educativas y turísticas;
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, y
- III. La colocación de señales, avisos y letreros oficiales y de particulares.

**Regla 11.-** La Dirección General emitirá la autorización en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha en que ingreso la solicitud.

#### **Capítulo IV**

##### **De los visitantes y prestadores de servicios de ecoturismo, de educación ambiental y actividades recreativas**

**Regla 12.-** Sólo se permitirá la instalación de campamentos en las áreas designadas para tal fin por el Responsable del Área Natural Protegida.

**Regla 13.-** Los visitantes y prestadores de servicios deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Área Natural Protegida:

- I. Conservar los sitios utilizados libres de basura o desperdicios y en buenas condiciones.
- II. Recolectar y depositar la basura generada en los lugares señalados por la Administración del Área Natural Protegida.
- III. Atender las observaciones indicadas por el personal del Área Natural Protegida relativas a la protección y conservación de los ecosistemas, los horarios de visita, el uso de espacios e instalaciones, y la seguridad de los visitantes.
- IV. Respetar las rutas y senderos establecidos para uso de visitantes.
- V. Facilitar las actividades de inspección y vigilancia.

#### **Capítulo V**

##### **De la investigación científica**

**Regla 14.-** Los investigadores que desarrollen proyectos en el Área Natural Protegida deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas, quien emitirá su opinión técnica en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Asimismo, deberán cerciorarse de que su personal cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

#### **Capítulo VI**

##### **De la señalización**

**Regla 15.-** Las señales, avisos y letreros oficiales, deberán observar lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Distrito Federal.

**Regla 16.-** Las señales, avisos y letreros de particulares deberán observar la imagen que la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural establezca para el Área Natural Protegida.

## Capítulo VII

### De las prohibiciones dentro del Área Natural Protegida

**Regla 17.-** En el Área Natural Protegida queda prohibido:

- I. Realizar actividades que afecten los ecosistemas o recursos naturales del área, de acuerdo a la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento; las normas oficiales; los decretos que la establecieron y este Programa de Manejo;
- II. Realizar cambios de uso del suelo;
- III. El establecimiento de cualquier asentamiento humano y la expansión territorial de los existentes dentro del Área Natural Protegida;
- IV. El establecimiento de nuevas áreas agrícolas y la expansión de las existentes;
- V. Ocasionar cualquier daño o acción tendiente a la destrucción de la infraestructura para la conservación, así como de las obras de valor cultural;
- VI. Introducir o consumir bebidas alcohólicas y/o enervantes, así como ingresar bajo el influjo de las mismas;
- VII. Realizar la extracción de recursos naturales, excepto en los casos previstos en la Regla 16 de este reglamento y en aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente;
- VIII. El uso de agua potable para el riego de áreas agrícolas;
- IX. Introducir especies vegetales o realizar reforestaciones sin previa autorización;
- X. Realizar colectas o extracción de flora y fauna silvestre sin previa autorización;
- XI. Introducir especies de fauna silvestre sin previa autorización;
- XII. Ingresar animales domésticos al Área Natural Protegida;
- XIII. Realizar actividades de cacería y captura de fauna silvestre;
- XIV. Las tomas filmicas o fotográficas con fines publicitarios de carácter comercial, sin la autorización correspondiente;
- XV. Realizar desmontes, quemas, derrames y cualquier otra actividad que signifique daño de los recursos naturales del Área Natural Protegida, excepto las relacionadas a la protección del Área;
- XVI. Hacer o pegar propaganda y publicidad, cualquiera que ésta sea, sin la autorización correspondiente;
- XVII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo fuera de las instalaciones expresamente destinadas para ello.
- XVIII. Dejar materiales que impliquen riesgos de generación y propagación de incendios;
- XIX. Introducir, distribuir o usar insecticidas, plaguicidas, fungicidas y cualquier agente contaminante, con excepción de las acciones para el combate de plagas y enfermedades que cuenten con la autorización correspondiente;
- XX. Todas aquellas actividades que dañen los recursos y procesos naturales o que contravengan el objetivo de su condición de Área Natural Protegida.

## Capítulo VIII

### De la Inspección y Vigilancia

**Regla 18.-** La inspección y vigilancia del cumplimiento de estas Reglas corresponden a la Secretaría, por conducto de la Dirección General, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal

## Capítulo IX

### De la protección y manejo de recursos naturales

**Regla 19.-** Se podrán extraer recursos naturales del Área Natural Protegida cuando esta acción se derive de la atención de Emergencias Ecológicas o de las necesidades de manejo de fauna silvestre y vegetación. Esta extracción se podrá realizar previa obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable en la materia.

**Regla 20.-** La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural coordinará y dará seguimiento a las acciones para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades conforme a los Programas de las instancias involucradas.

## **Capítulo X Del Consejo Asesor**

**Regla 21.-** La Secretaría podrá constituir un Consejo Asesor, con el objetivo de apoyar la administración y fomentar la participación social en la conservación del Área Natural Protegida.

El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente Honorario, que recaerá en el o la titular de la Secretaría, o a quien designe.
- II. Un Presidente Ejecutivo, que recaerá en el o la titular de la Dirección de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Responsable del Área Natural Protegida.
- IV. Vocales, que serán los Jefes Delegacionales en Iztapalapa y Tláhuac.
- V. Representantes de los sectores público, privado, académico, de investigación y social.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de la Secretaría, así como de otras dependencias, organizaciones sociales, centros de investigación, instituciones académicas, del sector empresarial; y, en general, a todas aquellas personas vinculadas con el uso o conservación de los recursos naturales del Área Natural Protegida.

**Regla 22.-** El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en la conservación del Área Natural Protegida.
- II.- Opinar y evaluar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el Área Natural Protegida, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos, así como estrategias consideradas en el Programa de Manejo.
- III.- Contribuir con el Responsable del Área Natural Protegida en la solución o control de cualquier situación que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de la población circunvecina.
- IV.- Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el Área Natural Protegida y proponer mecanismos que garanticen el financiamiento y la buena administración de los recursos.
- V.- Promover y apoyar el desarrollo de investigaciones relacionadas con el Área Natural Protegida.

**Regla 23.-** Una vez instalado el Consejo Asesor, éste elaborará su reglamento.

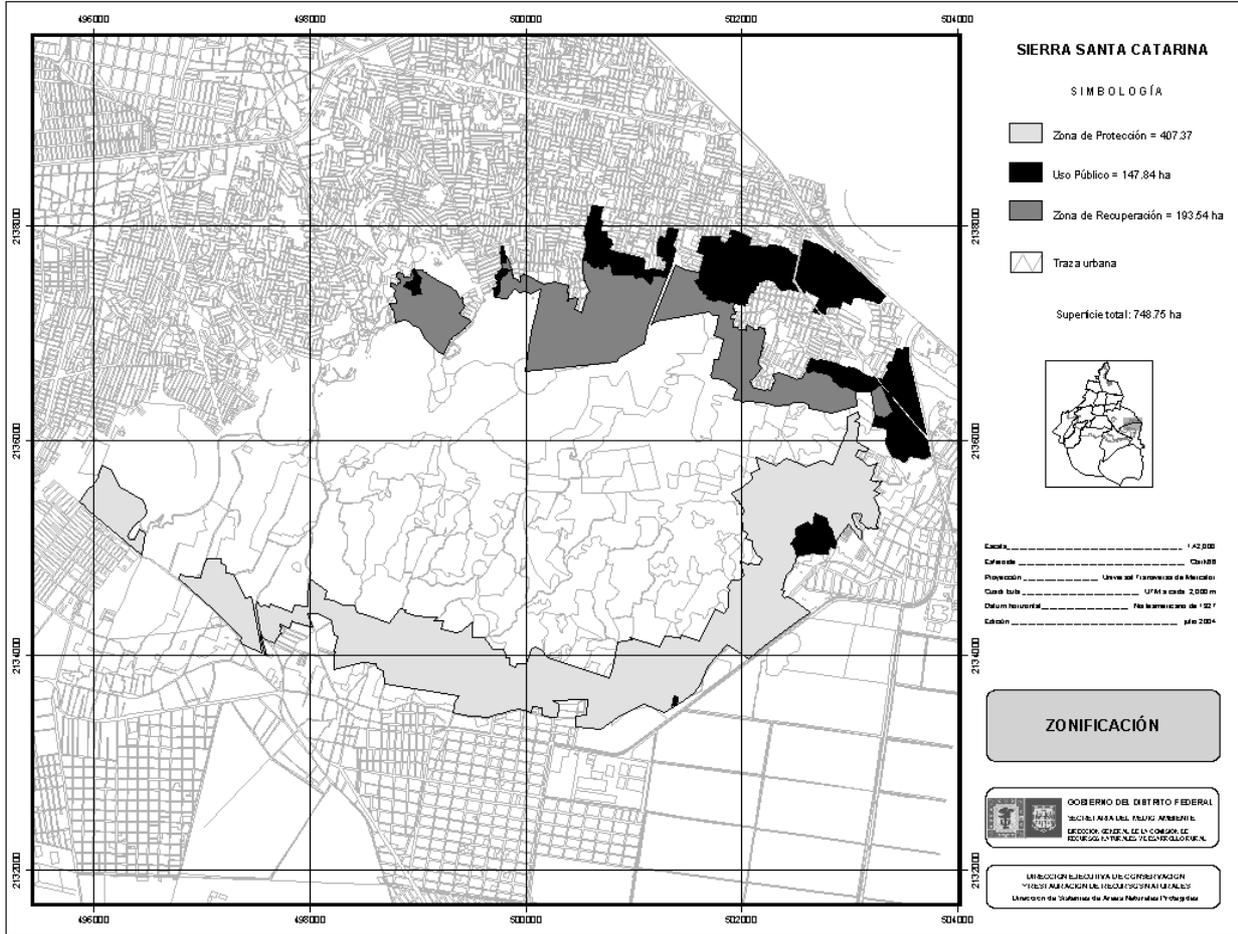
## **Capítulo XI De las sanciones y recursos**

**Regla 24.-** El usuario que viole las disposiciones contenidas en las presentes reglas, salvo en situaciones de emergencia, será conminado por el personal del ANP a abandonarla; y en caso necesario, será puesto a disposición de la autoridad competente.

**Regla 25.-** Las violaciones a las presentes Reglas serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, el Código Penal vigente para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

**Regla 26.-** Toda persona que haya sido afectada por las presentes Reglas podrá promover los recursos legales que la ley le otorga, ante las instancias competentes.

**Anexo único.- Plano de Zonificación.**



**Transitorio**

**Único.-** El presente Acuerdo así como sus Reglas Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**